CONTRATO Nº 12/2016

Entre, La Municipalidad de San Cosme y Damián Con RUC Nº 80044798-0, con dirección Asunción esquina San Damián del Distrito de San Cosme y Damián, República del Paraguay, representada por este acto por el señor Aníbal Maidana Vera, con Cédula de Identidad Nº 2.088.920 en carácter de Intendente Municipal y el señor Hipólito Ramón Ibarra con Cedula de Identidad Nº 1.159.971 en carácter de Secretario General; denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma PRESTIGIO Y MANTENIMIENTO con RUC Nº 1040828-2, domiciliada con sobre la calle Trinidad y Adolfo Riquelme, de la ciudad de Coronel Bogado, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Fernando Almada Segovia, con Cédula de Identidad N° 1.40.828, denominada en adelante el PROVEEDOR; denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COSTRUCCIÓN– **"REPARACIÓN DE UN PABELLÓN DE 3 AULAS- BLOQUE 2 PARA LA ESCUELA BÁSICA NRO 895 CABO LISANDRO AMARILLA" con ID N° 316638** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establecer las Obligaciones y derechos de las partes contratantes con relación a la " **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/16 – "REPARACIÓN DE UN PABELLÓN DE 3 AULAS- BLOQUE 2 PARA LA ESCUELA BÁSICA NRO 895 CABO LISANDRO AMARILLA" con ID N°** 316638

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	**3**	**0**	**0**	**0**	**520**	**30**	**003**	**7**	**126.419.657**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 316638

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 16/2016, convocado por la Municipalidad de San Cosme y Damián. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución de Adjudicación N° 2025 /16 de Fecha 25 de OCTUBRE de 2016.

5. OBRAS O TRABAJOS NO PREVISTOS:

La presente Cláusula se refiere a obras o trabajos cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y ordenada al Contratista mediante Orden de Ejecución y para los cuales no hay precios aplicables especificados en el Contrato. El Contratante podrá ordenar estos trabajos y el Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, previa adenda al mismo con autorización por Resolución de la Intendencia Municipal.-

6. PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA:

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la multa a aplicar será del dos por mil (2,0 o/oo) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN - ITAPÚA.

ESCUELA BÁSICA Nº 895 CABO LISANDRO AMARILLA

M.E.C.- DIREC. INFRAESTRUCTURA.- DEP. PROYECTOS Y OBRAS.

REPARACION DE TRES AULAS - BLOQUE 2

COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO.

Nº	CODIGO	RUBRO	UNID.	CANTDAD	P.UNITARIO	P. TOTAL
1		***PREPARACIÓN DE OBRA***				
	72131601-002	a- Limpieza y preparación del terreno	M2	182,00	2.500	455.000
	72131601-002	b- Replanteo y Marcación.	M2	182,00	500	91.000
	72131601-002	c- Vallado, Obrador, Cartel: de obra.	GL.	1,00	1.250.000	1.250.000
2		***Excavación***				
	72131601-002	Excavación de zapata p/ columna a construir - incluye remoción de nivelación y cimiento existente	M3	8,00	35.000	280.000
3		***DEMOLICION***				
	72131601-007	De techo c/recuperación de teja y maderamen.	M2	237,50	7.500	1.781.250
	72131601-007	De inst. eléctrica. s/ recuperación electroductos y cableado.	GL.	3,00	750.000	2.250.000
	72131601-007	De artefactos eléctricos. c/ recuperación artefactos.	GL.	3,00	250.000	750.000
	72131601-002	Demolición de pared p/ columna a construir	M2	9,20	8.500	78.200
	72131601-002	Demolición de pared sector recogida para construcción de encadenado	M2	8,80	8.500	74.800
4		***MUROS DE ELEVACIÓN***				
	72131601-007	De elevación de 0.15 ladrillo comun para (recogida).	M2	8,80	68.000	598.400
5		***HºAº. (construcción, provision, colocacion).***				
	72131601-007	Viga encadenado HºAº de 0,13x0,27, para muro 0,15. apoyo de tirantes.	M3	1,57	1.600.000	2.510.352
	72131601-007	Viga cumbrera de HºAº. 0,20x0,45.	M3	1,98	1.600.000	3.168.000
	72131601-007	Contra viga de HºAº 0,20 x 0,45.	M3	1,98	1.600.000	3.168.000
	72131601-007	Columna de Hº Aº 0,30 x 0,30.	M3	2,85	1.600.000	4.560.000
	72131601-007	Zapata de HºAº	M3	4,80	1.450.000	6.960.000
6		***REVOQUES.***				
	72131601-008	Revoque interior y exterior con hidrof, 1 capa.(recogida y columna a construir)	M2	31,35	28.000	877.800
	72131601-008	Revoque de vigas de HºA, cumbrera y contraviga de HºAº	M2	48,50	32.500	1.576.250
7		***TECHO DE TEJA FRANCESA - PROVISIÓN Y COLOCACIÓN***				
	72131601-007	De teja Francesa, cielo raso de machimbre de pino de 1ra y tirantes de ybyrapyta de 2" x 6" con aislante tipo isolant de 5 mm, pendiente 45%.	M2	237,50	228.000	54.150.000
	72131601-007	Canaleta y caños de bajada Nº 26, des: 0,33. con anti oxido pintura sintética	ML	62,70	65.000	4.075.500
8		***ABERTURAS.***				
	72131601-010	Reparación y mantenimiento de Puertas - incluye cambio de cerraduras	UN.	3,00	185.000	555.000
9		***PINTURA.***				
	72131601-012	De paredes revocadas enduido y látex acrílico color arena .Del mismo tono mas oscuro hasta 1.00 de alt. O hasta antepecho de ventanas.	M2	434,25	25.500	11.073.375
	72131601-012	De vigas de HºAº (incluye macizada de tirantes) enduido y látex acrílico color arena.	M2	57,30	25.500	1.461.150
	72131601-012	De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	19,80	22.200	439.560
	72131601-012	De abertura de madera con barniz	M2	12,90	22.200	286.380
	72131601-012	De techo con barnizado - incluye tirantes y cielo raso de machimbre	M2	237,50	22.200	5.272.500
	72131601-012	De tejas con resina acrílica transparente hacia el exterior.	M2	237,50	22.200	5.272.500
	72131601-012	De Columnas de galería	M2	25,36	22.200	562.992
##		***INSTALAC. ELECTRICA.***				
	72131601-001	Instalación eléctrica - incluye circuito, puntos ,tomas, tableros, llaves y acometida	GL.	3,00	2.500.000	7.500.000
	72131601-001	Artefactos eléctricos - incluye equipos completo de fluorescentes y ventiladores con sus respectivas llaves-	GL.	3,00	1.280.000	3.840.000
##		***PIZARRONES***				
	72131601-007	Construcción de pizarrones	UN.	3,00	250.000	750.000
##	72131601-013	***limpieza final.***	GL.	1,00	751.648	751.648
		TOTAL GENERAL . IVA INCLUIDO:				**126.419.657**

SON GUARANIES: CIENTO VEINTI Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-

7.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

7.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7.3. RECEPCIÓN DE LA OBRA:

El plazo de ejecución de la obra es de **60 (Sesenta)** días después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras.----------

La recepción provisoria: **7 (siete)** días posteriores a la terminación de la obra, se computara a partir de la fecha de comunicación de la finalización de la obra, dentro del plazo de ejecución establecido, previa aprobación del fiscal de obras.

La recepción definitiva: **8 (Ocho)** días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras. Lugar de entrega de los bienes.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 60 días a partir de la firma del mismo, el plazo para la terminación de los trabajos es según el cronograma de establecido por la convocante a partir del inicio del trabajo.-

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No aplica.

Asimismo la contratante deducirá de cada pago al Contratista un 5% en concepto de Fondo de Reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

10. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes equivalente al 5% del valor del contrato durante un periodo de 60 DIAS. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de suscripción del Contrato, se acreditara mediante la presentación de una póliza de caución o una Garantía emitida por un Banco autorizado por el Banco Central de Paraguay.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario.

11. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato terminará:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
4. Por decisión unilateral de la Municipalidad de San Cosme y Damián en caso de incumplimiento del Contratista;
5. Por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
6. Por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad de San Cosme y Damián y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

PRESTIGIO MANTENIMIENTO

Terminación por mutuo acuerdo:

1) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente

este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

12. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03.

En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la suma equivalente al 0,25 por ciento del valor total del contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el cinco por ciento (5%) del monto del contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".---------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de San Cosme y Damián, República del Paraguay.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Cosme y Damián República del Paraguay a los 01 días del mes de Nov. del año dos mil diez y seis.

Hipólito Ramón Ibarra
Secretario General
RUC: 80044798-0

Aníbal Majdana Vera
Intendente Municipal
RUC: 80044798-0

PRESTIGIO
MANTENIMIENTO
Ruc: 1040828-2

Fernando Almada
PROVEEDOR
Ruc: 1.040.828-2